



PRINCIPALES MEDIDAS PUBLICADAS EL DÍA 22 DE MAYO

MEDIDAS ESTATALES

1) Resolución de 20 de mayo de 2020, del Congreso de los Diputados, por la que se ordena la publicación del Acuerdo de convalidación del Real Decreto-ley 17/2020, de 5 de mayo, por el que se aprueban medidas de apoyo al sector cultural y de carácter tributario para hacer frente al impacto económico y social del COVID-2019.

Se convalida el Real Decretoley 17/2020, de 5 de mayo, por el que se aprueban medidas de apoyo al sector cultural y de carácter tributario para hacer frente al impacto económico y social del COVID-2019, publicado en el BOE, de 6 de mayo de 2020, y corrección de errores publicada en el BOE, de 20 de mayo de 2020.

2) Orden SND/427/2020, de 21 de mayo, por la que se flexibilizan ciertas restricciones derivadas de la emergencia sanitaria provocada por el COVID-19 a pequeños municipios y a entes locales de ámbito territorial inferior.

Se flexibilizan ciertas restricciones en los municipios de menor tamaño, o entes territoriales de ámbito inferior al municipio (cuando tengan menos de 10.001 habitantes y densidad de población inferior a 100 habitantes por kilómetro cuadrado) que aún se encuentran en Fase 0 y Fase 1 del Plan de transición hacia una nueva normalidad, aunque con carácter general les serán de aplicación las medidas de la unidad territorial en la que se encuentren, pudiendo beneficiarse de las mismas, los residentes que figuren allí empadronados, así como aquellas personas que hayan permanecido en los últimos catorce días en ellos.

Medidas:

- **Desplazamiento de la población infantil y práctica de actividad física no profesional:** no se les aplicarán las franjas horarias previstas en la Orden SND/370/2020, de 25 de abril; ni en los desplazamientos de los menores de 14 años, les será de aplicación el límite de un adulto responsable y hasta tres niños, pudiendo desplazarse todos los convivientes.

Dicha actividad se podrá practicar en el término municipal o, en su defecto, a una distancia máxima de cinco kilómetros, incluyendo municipios adyacentes, siempre que se encuentren dentro del ámbito de aplicación de esta orden y pertenezcan a la misma unidad territorial de referencia.

- **Medidas en materia de higiene y prevención:** en la apertura de establecimientos se respetará Orden SND/414/2020, de 16 de mayo.

- **Mercados al aire libre o de venta no sedentaria:** los Ayuntamientos u órganos de gobierno decidirán la reapertura de los mercadillos, dando preferencia a los productos de primera necesidad, y estableciendo medidas para garantizar la salud pública.



- **Establecimientos de hostelería y restauración:** Se podrán reabrir los establecimientos de hostelería y restauración para consumo en el local, salvo discotecas y bares de ocio nocturno; y, la prestación del servicio en las terrazas al aire libre se realizará conforme a lo previsto en la Orden SND/399/2020, de 9 de mayo.

- **Servicios y prestaciones en materia de servicios sociales:** velarán por que se garantice, en el ámbito de sus competencias, la prestación efectiva de todos los servicios y prestaciones recogidos en el Catálogo de Referencia de Servicios Sociales aprobado por el Consejo Territorial de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y la Atención a la Dependencia, de acuerdo con lo indicado en la Orden SND/399/2020, de 9 de mayo; se facilitará el transporte a los usuarios a dichos servicios, con las debidas medidas de seguridad.

- **Flexibilización de otras restricciones.** Respecto a la libertad de circulación, se les aplicará a estas unidades territoriales que estén en fase 1, el art. 7 de la Orden SND/414/2020, de 16 de mayo, salvo lo referido a las franjas horarias arriba indicado; se les aplicarán los arts. 8, 9, 24 y capítulo IX de la Orden SND/414/2020, de 16 de mayo, en materia de velatorios y entierros, lugares de culto, bibliotecas y actividad deportiva, respectivamente; y, lo dispuesto en el art. 41 de la Orden SND/399/2020, de 9 de mayo, en materia de apertura de instalaciones deportivas al aire libre.

- **Cogobernanza con las comunidades autónomas.** Las comunidades autónomas, los municipios y los entes locales de ámbito territorial inferior al municipio podrán solicitar al Ministerio de Sanidad la suspensión de la aplicación de esta orden cuando se considere que existe una situación de riesgo para la población, o se incrementen los casos de COVID.

La comunidad autónoma, de observar peculiaridades en estos municipios o entidades menores, podrá pedir la flexibilización de otras medidas.

- **Adaptación funcional:** Se elaborarán y aprobarán planes de adecuación de los espacios públicos: ampliación de zonas peatonales, adaptación de zonas verdes, definición de viales para bicicletas, patines, etc.

- **Municipios o entes locales colindantes.** Se excluyen de la aplicación de esta orden aquellos municipios o entes locales de ámbito territorial inferior al municipio cuyo casco urbano consolidado colinde con el casco urbano de otro municipio o ente local de ámbito territorial inferior al municipio cuyo número de habitantes o densidad de población exceda lo establecido en el artículo 2.1, o cuando la suma de los habitantes de sus respectivos cascos urbanos consolidados exceda el número de habitantes o densidad de población establecido en el citado artículo 2.1.

La Orden entra en vigor el mismo día de su publicación, y se mantendrán hasta tanto las unidades territoriales de las que dependen no entren en una fase con más flexibilidad.

3) Resolución de 20 de mayo de 2020, de la Subsecretaría, por la que se acuerda la tramitación de los procedimientos de convocatoria para la concesión de subvenciones en 2020 a entidades del tercer sector u organizaciones no gubernamentales, que desarrollen actividades de interés general consideradas de interés social en materia de investigación científica y técnica de carácter medioambiental, y para la concesión de subvenciones en 2020 a sindicatos de trabajadores del sector medioambiental para el desarrollo de sus actividades de colaboración y representación ante la Administración General del Estado, la Unión



Europea e Instituciones Internacionales, y para la realización de proyectos de especial interés para el desarrollo y mejora de los trabajadores del citado sector.

Se acuerda tramitar los procedimientos, para proteger el interés general; adoptando medidas de continuación de los procedimientos que minoren el impacto que supondría paralizar la convocatoria y la posterior instrucción de los procedimientos y resolución de los mismos.

MEDIDAS AUTONÓMICAS

1) Resolución de la Directora General de Mujer y Diversidad de Género, por la que se aprueba el Reglamento de Régimen Interior del Centro de Emergencia para Mujeres Víctimas de Violencia de Género de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Se aprueba el Reglamento de Régimen Interior del Centro de Emergencia para Mujeres Víctimas de Violencia de Género, entendido éste como un recurso de acogida dirigido a proporcionar alojamiento y protección inmediata a las mujeres que, por razones de violencia de género, se ven obligadas a abandonar su domicilio.

Su finalidad es acoger y proteger, de forma inmediata, a las víctimas; proporcionar intervención integral a las personas acogidas, desde la perspectiva social, psicológica, jurídica y educativa; y, facilitar que cada mujer tenga una salida adecuada de este recurso, hacia otros más especializados.

2) Resolución de levantamiento de la suspensión de los procedimientos de riesgo y familias numerosas.

Se acuerda el levantamiento de la suspensión de los plazos de los procedimientos: 413 Programa de actuación en posibles situaciones de riesgo en la infancia; 668 Reconocimiento de la condición de Familia Numerosa; 1858 Renovación del Título Oficial de Familia Numerosa; 1998 Punto de Encuentro Familiar.

22 de Mayo de 2020